

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 80423

Ref. Expediente N° SD2025/0038586

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 5 de mayo de 2025, Angela Inés Gonzalez Castañeda, presentó la solicitud de registro de la Marca Restaurante doña Angelita. - ¡Mundo de Sabores! (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 11200 de 21 de julio de 2025, se requirió a Angela Inés Gonzalez Castañeda para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, específicamente para que reivindicara en debida forma los colores que pretendía proteger y excluyera o adicionará ciertos servicios que no pertenecían a la Clase 43 solicitada.

TERCERO: Que, de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 7 de octubre de 2025, No obstante, dicha respuesta no satisfizo lo solicitado, toda vez que no se efectuó la reivindicación de los colores en debida forma, puesto que los colores Pantone PMS 468 y Pantone PMS 4675 mencionados por el solicitante no se evidencian en la etiqueta aportada.

Etiqueta aportada:



Colores reivindicados por la solicitante:



Ref. Expediente N° SD2025/0038586

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Angela Ines Gonzalez Castañeda, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 8 de octubre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS